



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Tomo II

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito y anexos del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **037762**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del delegado del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de cuatro de junio del año en curso, al exhibir los billetes de depósito solicitados para el desahogo de la prueba pericial ofrecida en autos, a saber:

**MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO,
ESTADO DE SONORA**

(PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE E HIDROLOGÍA)

BILLETE NÚMERO	IMPORTE DE BILLETE <small>(Incluido el impuesto al valor agregado)</small>	CONCEPTO <small>(Gastos y honorarios solicitados por el perito)</small>
		50 % DE ANTICIPO
		50 % DE REMANENTE

Por tanto, agréguese a este expediente copias certificadas de los billetes de depósito exhibidos y los originales guárdense en la caja de seguridad de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos.

Asimismo, dígase al perito oficial designado por este Alto Tribunal que se encuentra a su disposición el billete de depósito **318015** que corresponde al 50% de sus honorarios y gastos requeridos para el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas en autos, una vez que se recaben los endosos correspondientes de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición de los comprobantes de pago con los datos fiscales que al efecto debe proporcionar el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora, oferente de ***“la prueba pericial en materia de medio ambiente e hidrología”***; y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase a dicha autoridad para que **dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, precise los datos fiscales necesarios para la expedición de sus comprobantes de pago.

Por otra parte, con fundamento en la fracción III del artículo 149 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, infórmese a los peritos

y

Paredes, designados por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora;

y

, designados por la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal; y al perito , designado por esta



Suprema Corte de Justicia de la Nación, que **tienen un plazo de (45) cuarenta y cinco días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de este proveído, para que rindan sus respectivos dictámenes periciales.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los peritos y a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de junio de dos mil trece, dictado por el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **94/2012**, promovida por el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora. Conste.
JAE 24